



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Viernes, 15 de diciembre de 1989. — Número 250

Página 3.357

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- Decreto 88/1989 de 23 de noviembre por el que se regulan las funciones y competencias del Servicio de Comercio de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto ..... 3.358
- Decreto 91/1989 de 22 de noviembre sobre fiestas de ámbito regional para el año 1990 ..... 3.358
- Consejería de Presidencia. — Orden por la que se aprueba la modificación parcial de las bases generales y convocatoria de concurso de libre designación aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de noviembre de 1989 . 3.359
- Consejería de Presidencia. — Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» de 4 de diciembre, edición especial número 45 ..... 3.359

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas en Solórzano (Ribamontán al Mar) y en Prezanes (Santa Cruz de Bezana) ..... 3.359

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 60/83 y 60/83 bis y corrección de errores ..... 3.360
- Junta del Puerto de Santander. — Expediente de concesión de 1.597 metros cuadrados en la zona de servicio del Puerto de Santander ..... 3.361

#### 3. Subastas y concursos

- Junta del Puerto de Santander. — Devolución de fianza ..... 3.361

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Torrelavega. — Acuerdo inicial de aplicación y regulación de precios públicos por ocupación de subsuelo, suelo y vía pública ..... 3.361

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para instalar un tanque de gas propano ..... 3.361
- Santa Cruz de Bezana. — Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización que desarrolla el plan parcial «Corbán» ..... 3.361
- Arnuero. — Licencia de apertura de bar-restaurante ..... 3.362

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 255/85 ..... 3.362
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 339/89 ..... 3.362
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 69/88 ..... 3.362
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expedientes números 76/89 y 77/89 . 3.363
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 122/89 ..... 3.363
- Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 60/88 ..... 3.364



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 88/1989 de 23 de noviembre por el que se regulan las funciones y competencias del Servicio de Comercio de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.*

Establecida la estructura de la Consejería por Decreto 68/1989, de 13 de octubre, resulta preciso regular la competencia y funciones del Servicio de Comercio, de acuerdo con las atribuidas a la Diputación Regional en los artículos 22, 10 y 24, d, del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de noviembre de 1989,

### DISPONGO

Artículo primero. Corresponden al Servicio de Comercio las funciones y competencias siguientes:

1. En materia de disciplina de mercado:

1.1 Vigilancia del cumplimiento de la normativa de comercialización de productos alimenticios e industriales y de las referidas a las condiciones de prestación de servicios, en orden al control de calidad, defensa contra el fraude y de los derechos económicos de los consumidores y usuarios.

1.2 Control del cumplimiento de disposiciones que regulan la competencia desleal, de los sistemas especiales de venta y, en particular, ventas fuera de establecimientos comerciales permanentes.

2. En materia de intervención de precios:

2.1 Control de precios sometidos a intervención administrativa tanto autorizados, como comunicados.

2.2 Llevar la Secretaría de la Comisión Regional de Precios.

3. En materia de modernización de la distribución comercial:

3.1 Tramitación de la concesión de ayudas a la pequeña y mediana empresa para la financiación del sector comercial.

3.2 Tramitación de expedientes de subvenciones a Corporaciones Locales para la construcción y modernización de mercados y dotación de equipamiento.

3.3 Tramitación de subvenciones destinadas al apoyo económico de proyectos de formación profesional comercial.

4. En materia de promoción comercial:

4.1 Corresponde al Servicio de Comercio, la tramitación de las solicitudes de ayudas que en esta materia están previstas en el Decreto 28/1986, de 15 de mayo.

4.2 Tramitación de expedientes para la concesión de subvenciones en materia de promoción de ferias y certámenes comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 22 de diciembre, de Ordenación de Ferias Comerciales en Cantabria, y Decreto 9/1986, de 7 de febrero, que determina el procedimiento.

5. Propuesta de elaboración de normas de ordenación de la actividad comercial, de acuerdo con las competencias establecidas en el Estatuto de Autonomía.

Artículo 2.º La Inspección de Comercio, en relación con las materias competencia del Servicio de Comercio, determinadas en el artículo anterior, ejercerá su función con el carácter y procedimiento que se establece en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Artículo 3.º Las infracciones por alteración, adulteración o fraude de bienes y servicios susceptibles de consumo, las que afecten a transacciones comerciales, condiciones técnicas de ventas y en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro, relacionadas en el artículo 3.º del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio citado, así como las de obstrucción, a que se refiere el artículo 5 del mismo Real Decreto, que consten en acta levantada por la Inspección de Comercio, serán sancionadas de acuerdo con las normas y según procedimiento, establecidos en el mentado Real Decreto.

Artículo 4.º Son órganos competentes para la imposición de sanciones y medidas en los supuestos de infracciones a que se refiere el artículo anterior:

1. El jefe del Servicio de Comercio, para la imposición de sanciones hasta 100.000 pesetas.

2. El director regional de Economía y Comercio para las comprendidas entre 100.001 y 500.000 pesetas.

3. El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, para las sanciones comprendidas entre 500.001 y 1.000.000 de pesetas.

4. El Consejo de Gobierno, para las sanciones comprendidas entre 1.000.001 y 2.500.000 pesetas.

Artículo 5.º La facultad para incoar el procedimiento sancionador en los casos previstos en los artículos anteriores, corresponde al Servicio de Comercio.

### DISPOSICIÓN FINAL

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se dictarán, en su caso, las normas oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto, que entrará en vigor el día siguiente del de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 23 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA

Y PRESUPUESTO,

David Puebla Pedrosa

*DECRETO 91/1989 de 22 de noviembre sobre fiestas de ámbito regional para el año 1990.*

El Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, que desarrolla a su vez el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, establece la facultad de las comunidades autónomas de sustituir determinadas fiestas de las se-



ñaladas en el artículo 45.1 d) de tal disposición por otras que le sean propias.

Por medio del presente Decreto, se establece para el año 1990, el día 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, dado su arraigo en Cantabria, como fiesta de ámbito regional y por tanto inhábil a efectos laborales, retribuidos y no recuperable.

Asimismo, la norma al principio mencionada, en la redacción dada por el Real Decreto 1.346/1989, de 3 de noviembre, establece la posibilidad de opción entre determinadas festividades, por lo que consultadas diversas organizaciones, procede elegir la fiesta de San José.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de noviembre de 1989,

### DISPONGO

Artículo primero. Establecer para el año 1990, el día 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora Bien Aparecida, como fiesta regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en sustitución del día 12 de abril, Jueves Santo, que será hábil a efectos laborales.

Artículo 2.º Declarar fiesta en Cantabria el día 19 de marzo, San José, al amparo del artículo 45 del Real Decreto 2.001/1983.

Santander, 22 de noviembre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Roberto Bedoya Arroyo

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN por la que se aprueba la modificación parcial de las bases generales y convocatoria de concurso de libre designación aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de noviembre de 1989.*

Publicada la Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial de Cantabria» de 4 de diciembre de 1989, edición especial número 45), y siendo necesario efectuar modificaciones a la misma, por criterios de estricta técnica jurídica, que no modifica el contenido sustancial de la Orden publicada.

De conformidad con lo prevenido en la disposición adicional octava de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y el artículo 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta de los consejeros de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria; Presidencia; Ganadería, Agricultura y Pesca; Sanidad y Bienestar Social; Cultura, Educación y Deporte, y Economía, Hacienda y Presupuesto,

### DISPONE

Artículo único.—Las bases que a continuación se expresan, de la Orden de la Consejería de Presidencia de 24 de noviembre de 1989, sobre bases generales y convocatoria de concurso de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria, quedan redactadas en la forma siguiente:

Base segunda.—Las solicitudes ajustadas al modelo que figura como anexo II, dirigidas al ilustrísimo señor consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, se presentarán en el Registro General de la misma en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Base sexta.—La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución de cada uno de los consejeros convocantes en el plazo máximo de un mes, y será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El cómputo de los plazos a que hacen referencia las bases segunda y sexta se iniciarán a partir del siguiente día a la publicación de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de diciembre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCION DE ERRORES AL B.O.C. DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.989, EDICCIÓN ESPECIAL Nº 45.

Página 269, donde dice "A; CTS; 28", debe decir "A; CTS/CFS; 28".

Página 269, donde dice "A; CTS; 26", debe decir "A; CTS/CFS; 26".

Página 269, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, debe añadirse una vacante más que diga: "nº vacante: 1; Grupo A; Cuerpo: CFS; Nivel: 28; Complemento Específico: 1.888; Régimen de Dedicación: III; Descripción del puesto: Jefe Gabinete de Estudios, Apoyo Técnico y Calidad de la Edificación; Otros requisitos: Arquitecto Superior".

Santander, 11 de Diciembre de 1.989.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-



mete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Martínez Ruiz para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Galizano (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Varela Álvarez para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Prezanes (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 25 de octubre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Línea eléctrica a 55 kV Puente San Miguel-Solvay, de «Electra de Viesgo, S. A.»*

A. T. 60/83.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de ofrecimiento de pago de las fincas que se indican más abajo, afectadas por el establecimiento de la instalación eléctrica referenciada.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de las fincas en el día y hora que se señalan a continuación:

Finca 25 T; propietaria, viuda de don Fernando Díaz Llano; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, nueve.

Finca 5; propietaria, doña María Dolores Díaz de Liaño; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, nueve quince.

Finca 22; propietario, don Vicente Fernández Iglesias; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, nueve treinta.

Finca 21; propietario, don José Saiz Rodríguez; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, nueve cuarenta y cinco.

Finca 18; propietario, don Antonio Peláez Ruiz; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, diez.

Finca 13 T; propietario, don Senén Díaz García y hermanos; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, diez quince.

Finca 10; propietario, don Joaquín Bolloque Alonso; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, diez treinta.

Finca 24; propietario, don Félix González Prieto; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, diez cuarenta y cinco.

Finca 26; propietario, don Claudio Rodríguez González; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, once.

Finca 15 T; propietario, don Federico Rubio Díaz; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, once quince.

Finca 14 T; propietario, don Eduardo Corrales Aguirre; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, once treinta.

Finca 17; propietario, don Martín Gutiérrez Pérez; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 16 de enero de 1990, y hora, once cuarenta y cinco.

Finca 15 S; propietaria, viuda de don Fernando Díaz Llano; Ayuntamiento, Santillana del Mar; día, 16 de enero de 1990, y hora, trece.

Finca 12 S; propietaria, doña Patrocinio Herrera Solana; Ayuntamiento, Santillana del Mar; día, 16 de enero de 1990, y hora, trece quince.

Finca 2; propietaria, doña Adoración Sañudo Sañudo; Ayuntamiento, Santillana del Mar; día, 16 de enero de 1990, y hora, trece treinta.

Lo que se comunica a los interesados, para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 28 de noviembre de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Línea eléctrica a 55 kV Puente San Miguel-Solvay, de «Electra de Viesgo, S. A.»*

A. T. 60/83.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de ofrecimiento de pago de las fincas que se indican más abajo, afectadas por el establecimiento de la instalación eléctrica referenciada.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de las fincas en el día y hora que se señalan a continuación:

Finca número 16; propietario, don Artemio Rada Martínez; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 20 de diciembre de 1989, y hora, diez.

Finca número 12; propietario, don José Villegas Peláez; Ayuntamiento, Torrelavega; día, 20 de diciembre de 1989, y hora, diez.

Finca número 8; propietario, don Antonio Peláez Berastáin; Ayuntamiento, Santillana del Mar; día, 20 de diciembre de 1989, y hora, doce.

Finca número 13; propietaria, doña Adoración Sañudo Sañudo; Ayuntamiento, Santillana del Mar; día, 20 de diciembre de 1989, y hora, doce.



Lo que se comunica a los interesados, para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 16 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

#### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 233, de 22 de noviembre de 1989, en la página 3.135, en el anuncio de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, expediente número 141/89, en la línea donde dice: «Longitud: 17 metros»; debe decir: «Longitud: 17 kilómetros».

Santander, 11 de diciembre de 1989.

### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Concesiones

Por ausencia continua de su domicilio, don Juan Alonso Villarías, interesado en el expediente de concesión de 1.597 metros cuadrados en la zona de servicio del Puerto de Santander, con destino a almacenamiento de chatarra, se pone en conocimiento del mismo que obra en esta Dirección del Puerto una Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas sometiendo a su aceptación las condiciones en que se podría acceder a la referida concesión, y se le concede un plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que se haga cargo de la mencionada Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin que el citado don Juan Alonso Villarías se haya personado en esta Dirección al fin indicado, se procederá al archivo del aludido expediente de concesión.

Santander, 24 de noviembre de 1989.—El director del Puerto, Eugenio Alonso Franco.

### 3. Subastas y concursos

#### JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Devolución de fianza

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de 25.106.324 pesetas, constituida por «Boetticher y Navarro, S. A.», a disposición de esta Junta del Puerto para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del pliego de bases para la adquisición de ocho grúas de pórtico de 16 TM.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 5 de diciembre de 1989.—El secretario accidental, José Luis Orizaola Velázquez.—El secretario (ilegible).

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, adjunto se publica acuerdo inicial de aplicación y regulación de precios públicos por ocupación de subsuelo, suelo y vía pública, aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 27 de septiembre de 1989.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De no presentarse reclamación, se entenderá definitivamente aprobado.

Torrelavega, 4 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Residencia Villa Olímpica, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque de gas propano de 8.334 litros, a emplazar en Valdenoja, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1989, acordó aprobar, inicialmente, el proyecto de urbanización que desarrolla el plan parcial «Corbán», promovido por don Servando Revuelta Cobo y redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús María López Vela, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 30 de noviembre de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.



**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****EDICTO**

Por don Eduardo García Aguirre se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para bar-restaurante, a ubicar en Isla-Bocarrero.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 21 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SANTANDER****Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 255/85*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue en autos de menor cuantía número 255 de 1985, promovidos por la procuradora señora Camy Rodríguez, en representación de «Equipo 2.002, S. A.», contra don Pedro García de la Colina y su esposa, doña Isabel Llama Teja y «Explobingo, S. A.», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados para que dentro de diez días comparezcan en autos, personándose, en forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que la copia simple de la demanda y documentos acompañados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los fines interesados a los demandados don Pedro García de la Colina y su esposa, doña Isabel Llama Teja, y «Explobingo, S. A.», su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

*Expediente número 339/89*

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 339/89, seguido a

instancia de don Ricardo de la Concha Portilla, mayor de edad, casado, funcionario público, con documento nacional de identidad 13.470.150, vecino de Santander, en nombre y representación de su madre, doña Hermógenes Eulalia Portilla Martínez, expediente de dominio para inscribir mayor cabida, en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Urbana. En el pueblo de San Martín, término municipal de Santiurde de Toranzo, barrio de Medio o del Campo de la Jarra, finca urbana denominada La Casuca, cerrada sobre sí, de cabida 27 áreas 35 centiáreas, dentro de la cual se halla enclavado un edificio, hoy reformado, destinado a vivienda, de 178 metros cuadrados de superficie, señalado con el número 38 de gobierno. Linda: Por todos los vientos, con carreteras».

El terreno de esta finca se forma por agrupación de las tres siguientes colindantes entre sí:

1. Finca 7.818, folio 87 del libro 63, tomo 629 e inscripción primera.

2. Finca 7.820, folio 90 del libro 63, tomo 629 e inscripción primera.

3. Finca 7.821, folio 91 del libro 63, tomo 629 e inscripción primera.

Sobre ninguna de dichas fincas constan cargas.

La finca resultante de la agrupación de las tres precedentes se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 958, libro 95, folio 200, finca número 13.968 e inscripción primera.

Dado en Santander a 1 de diciembre de 1989.—El magistrado-juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 69/88*

Don Benedicto Jiménez Herráez, secretario, en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 69/88, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 5 de mayo de 1989.

El señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora doña María Díaz de Rábago Cabeza, en representación de «Talleres Puente San Miguel», dirigida por el letrado don Ramón Fernández-Victorio Gómez, contra «Talleres Raúl Mateo Sota, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Talleres Puente San Miguel, S. L.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 461.552 pesetas, importe de principal, más los gas-



tos de protestos, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Javier Cruzado Díaz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1989.—El secretario, en funciones, Benedicto Jiménez Herráez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

#### EDICTO

*Expediente número 76/89*

Don Fernando Grande Marlaska, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 76/89, expediente sobre declaración de herederos abintestato de la finada doña Leoncia Gutiérrez Sierra, hija de don Marcos y doña Leoncia, que falleció en estado de soltera, en Hazas de Cesto, el día 16 de enero de 1987, habiendo promovido dicho expediente don Juan José y doña Remedios Gómez Gutiérrez, mayores de edad, vecinos de Hazas de Cesto, solicitando sean declarados herederos abintestato de dicha finada, las siguientes personas:

a) Hijos de don Isidro Gutiérrez Sierra, llamados doña María Luisa, doña Dominica, don Marcos, don Isidro y don Joaquín Gutiérrez Oceja.

b) Hijos de doña Ana Gutiérrez Sierra llamados don Benito, doña Luisa, doña Carolina y doña Laura Campo Gutiérrez.

c) Hijos de doña Remedios Gutiérrez Sierra llamados doña Josefina, don Alejandro, doña Leoncia, don Santiago, doña Angelina y doña Remedios Gómez Gutiérrez.

d) Hijos de doña Esther Gutiérrez Sierra llamados doña Luisa, don Herminio, doña Ana, doña Ángeles, don José, don Moisés, don Genaro, don Alberto y don Daniel Gómez Gutiérrez.

Habiéndose acordado por resolución de esta fecha dictada en expresado expediente, llamar a cuantas demás personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicha finada, para que en el término de treinta días comparezca en el expediente reclamándolo.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santoña a 18 de abril de 1989.—El juez de primera instancia, Fernando Grande Marlaska.—El secretario, don Isidro Ruiz Huidobro.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

#### EDICTO

*Expediente número 77/89*

Don Fernando Grande Marlaska, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el número 77/89 y promovido por do-

ña Remedios y don Juan José Gómez Gutiérrez, mayores de edad, vecinos de Hazas de Cesto, expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Visitación Gutiérrez Sierra, hija de don Marcos y doña Leoncia, que falleció en Hazas de Cesto el día 2 de octubre de 1986, en estado de soltera, reclamando la herencia de la misma, en favor de:

a) Hijos de don Isidro Gutiérrez Sierra, llamados doña María Luisa, doña Dominica, don Marcos, don Isidro y don Joaquín Gutiérrez Oceja.

b) Hijos de doña Ana Gutiérrez Sierra llamados don Benito, doña Luisa, doña Carolina y doña Laura Campo Gutiérrez.

c) Hijos de doña Remedios Gutiérrez Sierra llamados doña Josefina, don Alejandro, doña Leoncia, don Santiago, doña Angelina y doña Remedios Gómez Gutiérrez.

d) Hijos de doña Esther Gutiérrez Sierra llamados doña Luisa, don Herminio, doña Ana, doña Ángeles, don José, don Moisés, don Genaro, don Alberto y don Daniel Gómez Gutiérrez.

En el citado expediente por resolución de esta fecha y por medio del presente, se ha acordado llamar a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finada, para que en el término de treinta días comparezcan en el expediente reclamándolo.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santoña a 18 de abril de 1989.—El juez de primera instancia, Fernando Grande Marlaska.—El secretario, don Isidro Ruiz Huidobro.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

*Expediente número 122/89*

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles número 122/89, sobre expediente de declaración de herederos abintestato de don Elías Gómez López, natural y vecino que fue de Villaescusa de Ebro, Valderredible; de estado civil viudo, de doña Leocrecia Gómez López; hijo de don Santiago Gómez y doña Anselma López, y habiendo fallecido el día 25 de abril de 1976, en Villaescusa de Ebro, el cual falleció sin haber otorgado testamento; expediente instado por su sobrino don Efrén Peña Gómez, quien manifiesta que los herederos más próximos lo son los sobrinos del causante don Efrén, don Santiago, don Gonzalo, don Pedro, don Alfredo, don Elías, don Jesús y doña Florencia Caridad Peña Gómez, así como don Serafín y don José Luis Rodríguez Gómez y doña María del Carmen Ibáñez Gómez.

Y por el presente edicto se convoca a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia a reclamarlo, acreditando en forma su grado de paren-



tesco, haciéndolo dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 22 de noviembre de 1989.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible). 1.072

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 60/88*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en proceso civil de cognición, seguido en este Juzgado bajo el número 60/88, sobre constitución de servidumbre forzosa y permanente de paso, a instancia de don Juan José González Arroyo, contra doña Enriqueta Cobo García, doña Manuela Cortavirtarte Mediavilla, doña María Cosío García y don Ismael Cobo Castro, estando declaradas en rebeldía las tres primeras, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la villa de San Vicente de la Barquera a 10 de agosto de 1989. Doña María Luisa Portilla Manzano, jueza de distrito de la misma, ha visto las precedentes actuaciones de juicio civil de cognición número 60 de 1988, sobre constitución de servidumbre forzosa y permanente de paso, y seguidas entre partes: De la una y como demandante, don Juan José González Arroyo, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Comillas (Cantabria), representado por el procurador de los Tribunales don Ángel Cordero Rodríguez, según escritura de apoderamiento bastante a su favor otorgada, cuya copia quedará unida a los autos, y quien actúa bajo la dirección letrada de don José Martínez Balbás; de la otra y como demandantes, doña María Cosío García, doña Enriqueta Cobo García, doña Manuela Cortavirtarte Mediavilla, todas ellas mayores de edad, casadas, de profesión sus labores, con domicilio desconocido y declaradas en situación de rebeldía procesal, y don Ismael Cobo Castro, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Comillas, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Teresa Abascal Portilla, y asistido de la letrada doña Celestina Elena Sánchez González.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida por el procurador de los Tribunales don Ángel Cordero Rodríguez, en nombre y representación de don Juan José González Arroyo, en los presentes autos de juicio civil de cognición número 60 de 1988, sobre constitución de servidumbre forzosa y permanente de paso, y contra doña Enriqueta Cobo García, doña Manuela Cortavirtarte Mediavilla, doña María Cosío García y don Ismael Cobo Castro, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, si bien con carácter temporal, ocu-

pando tres metros de anchura, y afectando a las parcelas números 67 y 68 del polígono 10 del Ayuntamiento de Comillas, en las superficies de 86,40 metros cuadrados y 5,44 metros cuadrados, respectivamente, siendo éstas la primera propiedad de doña María Cosío García y de don Ismael Cobo Castro la segunda, y quienes deberán ser indemnizados en las sumas de treinta y dos mil cuatrocientas (32.400) pesetas y dos mil cuarenta (2.040) pesetas.

Remítase, como se solicita, testimonio de esta resolución al Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, a los fines de anotación en el mismo de la servidumbre ahora constituida, y en la inscripción tanto de la finca propiedad del actor don Juan José González Arroyo, esto es, la número 5.923, tomo 411, libro 46 y folio 163, como en aquéllas en las que lo son de don Ismael Cobo Castro, finca número 5.598, tomo 397, libro 44 y folio 149, y de doña María Cosío García, y por si respecta a esta última, el predio de su propiedad, parcela número 67 del polígono referido, resultar estar inscrito. Asimismo, debo absolver y absuelvo libremente a doña Manuela Cortavirtarte Mediavilla y a doña Enriqueta Cobo García de cuantas pretensiones la demanda contiene. Y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas que de este procedimiento se hubiesen derivado. Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes doña Enriqueta Cobo García, doña Manuela Cortavirtarte Mediavilla y doña María Cosío García, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 14 de noviembre de 1989.—El secretario (ilegible).

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1990 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1989.

### TARIFAS APROBADAS

Suscripción año (natural) .....	7.579 PTA
Suscripción semestre (natural) .....	4.093 PTA
Suscripción trimestre (natural) .....	2.274 PTA

En las tarifas queda incrementado el preceptivo porcentaje del I.V.A. (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %.

Santander, diciembre de 1989.  
LA ADMINISTRACION.

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003